



PROCESO	ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE	TANIA LIZARAZO RANGEL
DEMANDADO	JAIRO DIAZ CERON
RADICACIÓN	08758 31 84 001 2020-00064-00

Informe secretarial: Señora Jueza su despacho el presente proceso, informándole que a la fecha actual el demandado no ha sido notificado. Sírvasse proveer.

Soledad, 12 de Octubre de 2022.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD, Doce (12) de octubre
de dos mil veintidós (2022)

En el presente proceso de ALIMENTOS DE MENOR, se advierte que a la fecha no reposa en el expediente prueba sumaria, que demuestre que la parte actora de haya realizado el trámite de notificación al demandado.

El Juzgado,

RESUELVE

Unico: De conformidad con el Art 317 del GGP, se requiere a la parte demandante que realice el trámite de notificación al demandado, de conformidad a lo establecido en la ley 2213 de junio 2022 o en caso de conocerse su dirección física, se podrá realizar la citación de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 14 de OCTUBRE 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad
Palacio de Justicia – Primer Piso
Soledad- Atlántico

SICGMA

Palacio de Justicia, calle 20, carrera 21 esquina.
Correo:j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4